

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

*Informe leído con
su reobediencia al
27/4/2021. FyD*

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PROPONENTE: SENADOR FRANKLIN ALBERTO RODRÍGUEZ GARABITOS.

EXPEDIENTE NO.00222-2021-SLO-SE

Introducción

La presente iniciativa tiene por objeto designar con el nombre de Pedro Henríquez Ureña la sede central del Ministerio de Educación. Actualmente la sede carece de nombre, siendo esa institución la de mayor relevancia para la formación de los futuros ciudadanos de la República Dominicana, llamados a garantizar el desarrollo y porvenir del país.

Con la designación de su nombre al edificio que aloja la sede central del Ministerio de Educación, se honrará la memoria de Pedro Henríquez Ureña, por sus destacados aportes, legados, trayectoria, estudios, ensayos y obras. Pedro Henríquez Ureña nació en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el 26 de junio de 1884. Sus padres fueron los prominentes intelectuales, Francisco Henríquez y Carvajal, presidente interino en 1916, y Salomé Ureña, poetisa nacional.

Su nombre lo lleva una prestigiosa universidad del país; la Biblioteca Nacional, y una de las principales avenidas de Santo Domingo, que inicia en la avenida Abraham Lincoln y desemboca en la calle Doctor Delgado, próximo al Palacio Nacional. Pedro Henríquez Ureña fue maestro de varias generaciones de intelectuales de México, Argentina y Cuba.

Sus aportes en el campo de las letras le merecieron el reconocimiento en vida de figuras de la talla de Jorge Luís Borges, así como el Doctorado «Honoris Causa» de la Universidad de Puerto Rico en 1931, y ser considerado como uno de los humanistas más importantes de América Latina en el siglo XX. Pedro Henríquez Ureña representa una de las figuras más elevadas de las letras e intelectualidad dominicana, erigiéndose como un defensor de la corrección e integridad del lenguaje en su calidad de doctor en Filosofía y Letras, crítico literario, filósofo, escritor, humanista, filólogo, periodista, maestro e idealista.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Mecanismos de consulta

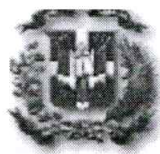
Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República Dominicana, referente a los mecanismos de consulta, la Comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 20 de abril del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma pormenorizada y se constató que su objeto, con la designación de nombre a la sede central del Ministerio de Educación sería una forma de homenajear a Pedro Henríquez Ureña.
- Invitación al proponente, senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, quien motivó su propuesta, destacando su interés de que se designe la sede del Ministerio de Educación con el nombre de Pedro Henríquez Ureña, ya que esa institución carece de esa denominación, a pesar de ser la de mayor influencia en la educación y formación de los futuros ciudadanos de la República Dominicana.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa. En este sentido, se determinó que es necesario corregir el título, eliminar el uso de los capítulos, modificar los vistos, establecer el objeto y el ámbito de aplicación, así como las modificaciones de los artículos, por lo cual la Comisión decidió realizar una redacción alterna al expediente No. 00222.

Conclusión

Al finalizar el análisis, y tomando en consideración las opiniones de los asesores técnicos de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna anexa, que sustituye en todas sus partes a la iniciativa marcada con el número de expediente 00222.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

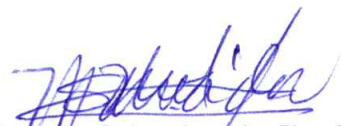
POR LA COMISIÓN:




Valentín Medrano Pérez
Vicepresidente




Félix Ramon Bautista Rosario
Vicepresidente



Melania Salvador de Jiménez
Secretaria




Faride Virginia Rafal Soriano
Miembro



Ginnette Altagracia Bournigal
Miembro

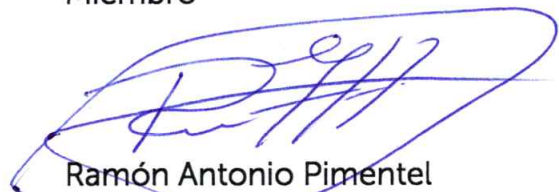
Santiago José Zorrilla
Miembro



Bautista Rojas Gómez
Miembro



Lenin Valdez López
Miembro



Ramón Antonio Pimentel
Miembro

RCN/cv.
27 de abril de 2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

**Redacción alterna que sustituye en
todas sus partes a la iniciativa
marcada con el número de
expediente 00222.**





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Ley que designa con el nombre de Pedro Henríquez Ureña el edificio que aloja la sede central del Ministerio de Educación.

Considerando primero: Que Pedro Henríquez Ureña representa una de las figuras más elevadas de las letras e intelectualidad dominicana, erigiéndose como un defensor de la corrección e integridad del lenguaje en su calidad de doctor en Filosofía y Letras, crítico literario, filósofo, escritor, humanista, filólogo, periodista, maestro e idealista;

Considerando segundo: Que además de proceder de una de las familias más ilustres de la historia nacional, Pedro Henríquez Ureña se estableció como uno de los referentes más notables de la cultura dominicana, llevando su formación antillana a través del Continente Americano, donde por medio de su conocimiento, pensamiento crítico e instrucción, demostró estar adelantado a los educadores de su época;

Considerando tercero: Que entre sus grandes virtudes estuvo el contribuir al estudio y desarrollo de las letras en naciones como Cuba, México y Argentina, donde además de fungir como catedrático, se convirtió en uno de los principales promotores del ideal de una América unida, sin distinción de razas y libre de toda forma de intervención extranjera;

Considerando cuarto: Que entre los aportes legados por Pedro Henríquez Ureña en su periplo por Latinoamérica, están los trabajos filológicos y ensayos diversos publicados durante su estancia en México, tales como: "la revalorización de Juan Ruiz de Alarcón"; "la revalorización del Siglo XVIII (el barroco)"; "la valorización de las obras de Alfonso Reyes"; "la Antología del Centenario Mexicano"; y los estudios críticos sobre "Sor Juana Inés de la Cruz";

Considerando quinto: Que habiéndose establecido en Argentina, formó parte de la Revista Sur, colaborando a su vez junto al filólogo español Amado Alonso en el Instituto de Filología y Literaturas Hispánicas, de la Facultad de Letras de la Universidad de Buenos Aires, contribuyendo al desarrollo en Argentina de los estudios hispanoamericanitas, filológicos, estilísticos y lingüísticos; con los cuales se colocó al texto en el centro del análisis;

Considerando sexto: Que a lo largo de su ejemplar trayectoria, legó valiosos escritos, estudios, ensayos y obras entre las que destacan: "Ensayos críticos"; "Horas de estudio"; "Mi España"; "Nacimiento de Dionisos"; "Las nuevas estrellas de Heredia"; "La versificación irregular en la poesía castellana"; "En la orilla"; "La utopía de América"; "Apuntaciones sobre la novela en América"; "Seis ensayos en busca de nuestra expresión"; "La cultura y las letras coloniales en Santo





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Domingo"; "Sobre el problema del andalucismo dialectal de América"; "Plenitud de España"; "El español en Santo Domingo"; "Las corrientes literarias en la América hispana"; "Historia de la Cultura en la América Hispana", entre otros;

Considerando séptimo: Que sus aportes en el campo de las letras le merecieron el reconocimiento en vida de figuras de la talla de Jorge Luís Borges, así como el Doctorado «Honoris Causa» de la Universidad de Puerto Rico en 1931, y ser considerado como uno de los humanistas más importantes de América Latina en el siglo XX;

Considerando octavo: Que la sede del Ministerio de Educación actualmente carece de nombre, siendo esta institución la de mayor relevancia para la formación de los futuros ciudadanos y ciudadanas de la República Dominicana, llamados a garantizar el desarrollo y porvenir del país;

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de **Pedro Henríquez Ureña**, con la designación de su nombre al edificio que aloja la sede central del Ministerio de Educación ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Pedro Henríquez Ureña**, el edificio que aloja la sede central del Ministerio de Educación.





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos de **Pedro Henríquez Ureña**.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Educación.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Educación queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 7. Plazo de ejecución. Dentro de los tres meses siguientes a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Educación colocará el nombre en bronce en la parte frontal del edificio, según dispone el artículo 4.

Artículo 8.-. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

